

Decreto Nº 2905, que autoriza la impresión de tarjetas para turistas
(G. O. Nº 9443, del 20 de Agosto de 1977)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2905

VISTA la Ley Nº 199 del 9 de mayo del año 1966, sobre el uso de la tarjeta de turismo;

VISTA la Ley Nº 8, del 9 de septiembre del año 1974;

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas Nº 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza la impresión de 500,000 (QUINIENTOS MIL) tarjetas para turistas, del tipo de RD\$2.00 (DOS PESOS ORO), en original y duplicado, con papel carbón reproductor al dorso del original. Estas tarjetas estarán numeradas del 000001 al 500000, y tendrán el siguiente diseño: en el centro, ligeramente a la izquierda, el escudo de la República; en la parte superior al centro, se leerá TARJETA DE TURISTA; en la parte superior izquierda la palabra Núm. seguida de la numeración; y en la parte superior derecha la palabra y el guarismo VALOR RD\$2.00. Estas tarjetas tendrán el tamaño, el color, la forma y el texto que indica el nuevo diseño preparado por la Dirección Nacional de Turismo e Información.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de junio del año mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER